



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO Y
NÚMERO DE PARTICIPES MÍNIMOS EN "FONDO DE
INVERSIÓN IM TRUST CÓNDOR EQUITY".**

SANTIAGO, 14 ABR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1115

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S. A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**.
2. Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de marzo de 2015, **CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN IM TRUST CÓNDOR EQUITY** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM 150888.
2. Que, con fecha 9 de marzo de 2016, la sociedad administradora informa a esta Superintendencia que el citado fondo habiendo cumplido el 5 de marzo de 2016, un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro posee un número de participes inferior al límite establecido en la ley, complementando lo anterior con la presentación de 11 de marzo de 2016, mediante la cual informa que el referido fondo de inversión posee un patrimonio neto bajo el límite mínimo establecido en la ley y solicita se le otorgue un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, al 21 de marzo de 2016, el referido fondo mantiene un patrimonio neto inferior al límite legal y un número de participes menor al establecido en la ley.

RESUELVO:

- 1.- Otórgase al **FONDO DE INVERSIÓN IM TRUST CÓNDOR EQUITY** el plazo de un año contado desde el 5 de marzo de 2016, para cumplir con el patrimonio y número de participes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
- 2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio neto y número de participes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl